

RESOLUCIÓN NÚMERO

000253

21 NOV 2013

Por la cual se modifica la Resolución 013485 de 29 de Diciembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4176 del 3 de noviembre de 2011, reasignó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, las funciones de fijar criterios de origen y expedir la certificación del origen de los productos colombianos con destino a la exportación, competencia que recaía en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que como consecuencia se profirió la Resolución 013485 de 2011, por la cual se distribuyen unas funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en materia de Origen.

Que se hace necesario modificar los artículos 4°, 5°, 8° y 9° de la Resolución 013485 de 2011, con el fin de precisar funciones en las Direcciones Seccionales de carácter operativo.

Que se deben precisar funciones de carácter operativo a la Direcciones seccionales en el tema de origen, con el fin de hacer más eficiente y eficaz el servicio de comercio exterior.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 4° de la Resolución 013485 del 29 de Diciembre del 2011, el cual queda así:

“Artículo 4°.- La Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, además de las funciones previstas en los artículos 28 y 38 del Decreto 4048 de 2008 le corresponde, dirigir el cumplimiento de los criterios de origen para las mercancías de exportación y la verificación del origen de las mercancías de exportación y/o importación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes; establecer directrices para la expedición de los certificados de origen de productos colombianos con destino a la exportación y para el control a las Declaraciones Juramentadas presentadas por los productores y exportadores sobre el cumplimiento de las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes; definir lineamientos para realizar visitas industriales con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas y para adelantar las investigaciones sobre reclamaciones y consultas que, en relación con las

Handwritten signature

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 013485 de 29 de Diciembre de 2011."

normas de origen y certificados de origen expedidos, presenten a Colombia otros países a través de la autoridad competente y organismos nacionales e internacionales."

ARTICULO 2°: Modifícase el artículo 5° de la Resolución 013485 del 29 de Diciembre del 2011, el cual queda así:

"**Artículo 5°.-** La Coordinación del Servicio de Origen de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, además de las funciones previstas en los artículos 40 y 113 de la Resolución 011 de 2008 debe, fijar y administrar los procedimientos para la expedición de certificados de origen, así como garantizar su expedición por las Direcciones seccionales; verificar el origen de las mercancías de exportación y/o importación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes; definir el procedimiento para la revisión de las Declaraciones Juramentadas emitidas por los productores y exportadores sobre las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes y para las visitas industriales, con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas; adelantar las investigaciones sobre reclamaciones y consultas que, en relación con las normas de origen y certificados de origen expedidos, presenten a Colombia otros países a través de la autoridad competente y organismos nacionales e internacionales."

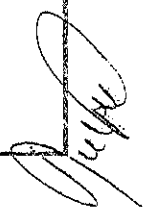
Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación del Servicio de Origen podrá efectuar revisión a las Declaraciones juramentadas emitidas por los productores y exportadores y realizar visitas industriales con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas.

ARTICULO 3°: Modifícase el artículo 8° de la Resolución 013485 del 29 de Diciembre del 2011, el cual queda así:

"**Artículo 8°.-** Las Direcciones Seccionales de Aduanas y de Impuestos y Aduanas, además de las funciones previstas en el artículo 39 del Decreto 4048 de 2008 deben, coordinar la expedición de los certificados de origen de los productos colombianos con destino a la exportación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes; realizar el control a las Declaraciones Juramentadas emitidas por los productores y exportadores sobre las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes y dirigir las visitas industriales con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas."

ARTICULO 4°: Modifícase el artículo 9° de la resolución 013485 del 29 de Diciembre del 2011, el cual queda así:

"**Artículo 9°.-** Las Divisiones de Gestión de la Operación Aduanera, de las Direcciones Seccionales de Aduanas o de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas, además de las funciones previstas en el artículo 11 de la Resolución 009 de 2008 deben, expedir los certificados de origen de los productos colombianos con destino a la exportación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes; efectuar la revisión a las Declaraciones Juramentadas emitidas por los productores y exportadores sobre las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes y realizar visitas industriales con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas."



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 013485 de 29 de Diciembre de 2011."

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica la Resolución No 013485 de 29 de Diciembre de 2011, en lo pertinente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 21 NOV 2013


JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ
Director General

CMGV

